

Expediente: 1668/24

Carátula: **BATTAGLIA DAMIAN LUIS C/ MEIK MARIANO ELIAS Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **15/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23302680604 - **BATTAGLIA, DAMIAN LUIS-ACTOR/A**

90000000000 - **MEIK, MARIANO ELIAS-DEMANDADO/A**

90000000000 - **TEMKIN, PABLO ARIEL-DEMANDADO/A**

90000000000 - **LICHTMAJER, TOMÁS-DEMANDADO/A**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 1668/24



H102325457020

JUICIO: BATTAGLIA DAMIAN LUIS c/ MEIK MARIANO ELIAS Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N° 1668/24

A la actuación: **PASE POR CONEXIDAD**

San Miguel de Tucumán, abril de 2025.

Por recibidos los autos.

Atento a que la presente causa es remitida a este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la XI° Nominación como consecuencia de la conexidad que el Sr. Juez en lo Civil y Comercial Común de la XIV° Nominación declara mediante proveído de fecha 04/12/2024 en relación a los autos "**BATTAGLIA DAMIAN LUIS c/ PORTER BREWERY S.R.L. Y OTROS s/ MEDIDA PREPARATORIA. EXPTE. N° 6864/23**" que tramitan por ante el Juzgado a mi cargo, adelanto mi postura de observar dicha conexidad y por ende la incompetencia del Sr. Juez Pablo Alejandro Salomón para continuar interviniendo en estos autos.

En efecto, no existe la conexidad instrumental apuntada respecto de la causa señalada. En la causa caratulada "**BATTAGLIA DAMIAN LUIS c/ PORTER BREWERY S.R.L. Y OTROS s/ MEDIDA PREPARATORIA. EXPTE. N° 6864/23**" no existe un pedido de medida preparatoria alguna, pese a haberse titulado de esa manera el escrito de inicio de la parte actora presentado en fecha 28/12/2023 ("Asunto de Feria - Solicito Medida Cautelar de Intervención Administrativa - Inicio Medidas Preparatorias"). En efecto, de la compulsas de los autos mencionados, surge que únicamente se solicitó el despacho de una medida precautoria, la cual fue rechazada en fecha 12/03/2024, sin trámite alguno posterior.

Por lo expuesto, observo la conexidad declarada al no verificarse los recaudos necesarios para ello, y devuelvo la presente causa a mi distinguido colega titular de la XIV° Nominación, invitándolo si así lo estima, a dirimir la presente cuestión por ante el Superior. A tal efecto, remítase el expediente de marras al Juzgado Civil y Comercial Común de la XIV° Nominación por intermedio de Mesa de Entrada del Poder Judicial. Sirva la presente de atenta nota de estilo. **Fdo: Dra. Inés de los Ángeles**

Yamúss - Jueza Civil y Comercial Común de la XI° Nominación. EPN

Actuación firmada en fecha 14/04/2025

Certificado digital:

CN=YAMUSS Ines De Los Angeles, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27222646419

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.